

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**Aprueban la Separación de las Metas de Gestión de E.P.S. MARAÑÓN S.R.L. establecidas mediante Res. N° 057-2011-SUNASS-CD****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 042-2012-SUNASS-CD**

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 071-2012-SUNASS/110, mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión de E.P.S. MARAÑÓN S.R.L. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 057-2011-SUNASS-CD, se aprobaron la Fórmula Tarifaria; Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a E.P.S. MARAÑÓN S.R.L. para el quinquenio regulatorio 2011-2016;

Que, por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Periodo de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante los Lineamientos), con la finalidad de permitir al organismo regulador distinguir las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que corresponden a recursos no reembolsables, de aquellas asociadas a otras fuentes de financiamiento;

Que, de conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone al Consejo Directivo, para su aprobación, la separación de las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, a través del Informe N° 071-2012-SUNASS/110, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone la separación de Metas de Gestión de E.P.S. MARAÑÓN S.R.L.;

Que, evaluado el Informe N° 071-2012-SUNASS/110 -el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de metas de gestión de E.P.S. MARAÑÓN S.R.L. en los términos propuestos en dicho documento;

El Consejo Directivo en su sesión del 16 de noviembre de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- APROBAR la Separación de las Metas de Gestión de E.P.S. MARAÑÓN S.R.L., establecidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 057-2011-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: i) Recursos internamente generados por la empresa y ii) Recursos no reembolsables, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2011-SUNASS-CD mantienen su vigencia.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". El Anexo N° 1, así como el Informe N° 071-2012-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

870146-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOSINSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**Designan fedataria suplente del
Indecopi en el ámbito de la Oficina
Regional de Lambayeque****RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N°179-2012-INDECOPI/COD**

Lima, 21 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 144-2011-INDECOPI/COD emitida por la Presidencia del Consejo Directivo y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de septiembre de 2011, se designaron fedatarios institucionales del Indecopi en el ámbito de las Oficinas Regionales;

Que, mediante Memorandum N° 820-2012/GEG-Sac, la Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano informó sobre la necesidad de designar a un fedatario suplente en la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque, atendiendo a que la fedataria suplente Jacqueline Reyes Cruz ya no mantiene vínculo laboral con la institución. En ese sentido, la Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano propuso la designación de la señora Ana Kimena Leyva Wong, quien reúne los requisitos establecidos en el Manual de Fedatario y Certificación de firmas y Copias;

De conformidad con el artículo 127° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 4.2° del Manual de Fedatario y Certificación de Firmas y Copias del Indecopi, y los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora Jacqueline Reyes Cruz como fedataria suplente del Indecopi en el ámbito de la Oficina Regional de Lambayeque, con efectividad a la fecha de la conclusión de su vínculo laboral con la Institución, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar como fedataria suplente del Indecopi en el ámbito de la Oficina Regional de Lambayeque, a la señora Ana Kimena Leyva Wong, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

869862-1